

Si dentro del plazo de cinco años aparecieran nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la Ley Concursal.

Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la Ley Concursal).

Vitoria-Gasteiz, 6 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—15.776.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz anuncia:

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 105/05 referente al concursado Zubiri Construcciones y Proyectos, S. L., por auto de fecha 9 de marzo de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dar por terminada la fase de convenio acordada por auto de 29 de enero de 2007, por no haberse presentado ninguna propuesta.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 13 de abril de 2007.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1 de la Ley Concursal.

Cuarto.—Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Quinto.—Se ha declarado disuelta la sociedad Zubiri Construcciones y Proyectos, S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal.

Sexto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el Correo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Vitoria-Gasteiz, 9 de marzo de 2007.—El/La Secretario/a Judicial.—15.773.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 147/06 referente al deudor Arrieta y Compañía, S.A., se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en Correo, así como en el tablón de anuncios del Juzgado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Vitoria-Gasteiz, 13 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—15.774.